	<b>HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E</b> <b>PALOCABILDO</b>	Código	MAC-001
		Versión	2
	<b>CONTRATACIÓN</b>		Fecha

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 189 DE 2025

**CONTRATANTE:** HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO

**NIT.** 809.004.280 - 9

**CONTRATISTA:** CONSORCIO INTER HOSPITAL RICAR-ACOS 2025

**NIT.** 901978530-8

**OBJETO:** “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA “ADECUACION MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E PALOCABILDO, TOLIMA”.

**PLAZO:** CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**VALOR:** DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS PESOS M/CTE (\$16.204.141.85).


**CDP:** 527 del 27 de julio de 2025.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.467.532, Gerente y actuando en calidad de representante legal del Hospital Ricardo Acosta de Palocabildo E.S.E., en uso de sus facultades legales, por una parte, quien en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por la otra, el **CONSORCIO INTER HOSPITAL RICAR-ACOS 2025**, identificada con NIT 901978530-8, representada legalmente por la Ingeniera **Ximena Alejandra Cardoso Gutiérrez**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.106.899.751, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Ricardo Acosta es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Palocabildo, destinado a prestar servicios de salud. 2) Que la entidad elaboró los respectivos estudios previos que justifican la suscripción del presente contrato. 3) Que el Hospital Ricardo Acosta adelantó la Convocatoria Pública No. 002 de 2025 y luego de surtido todo el proceso precontractual de selección se le adjudicó el contrato al proponente CONSORCIO INTER HOSPITAL RICAR-ACOS 2025. 4) Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en Código Civil, y en especial por las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA 1. OBJETO.** El objeto del Contrato es la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA “ADECUACION MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E PALOCABILDO, TOLIMA”, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO.** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Convocatoria Pública No. 002 de 2025, los cuales hacen parte integral

**“Cambiamos para servir a la gente”**

Calle 5 N° 9-50 Tel. 3115218355 correo electrónico: [gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co](mailto:gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co)

[www.hospitalpalocabildo.gov.co](http://www.hospitalpalocabildo.gov.co)

	<b>HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E</b> <b>PALOCABILDO</b>	Código	MAC-001
		Versión	2
	<b>CONTRATACIÓN</b>	Fecha	30/12/2021

del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el estudio previo, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

**CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

**CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma de de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS PESOS M/CTE (\$16.204.141.85), incluido todos los impuestos.

**CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.** La entidad no entregará anticipo ni pago anticipado.

**CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 527 del 27 de julio de 2025.


**CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO.** La E.S.E. cancelará al contratista de la siguiente manera: El NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato de acuerdo con el avance de la obra y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará al momento de la suscripción del acta de recibo final, acta de liquidación y el lleno de requisitos exigidos por la entidad, los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor. Para el pago del 10% final será requisito la presentación del acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de Interventoría. **REQUISITOS DE PAGO:** El documento de cobro incluirá de forma clara, la clase, cantidad y valor unitario y total de labor, así como la certificación emitida por el supervisor, donde conste el recibido a satisfacción. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1. Acta de avance de obra. 2. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 3. Certificación expedida por el SUPERVISOR del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente de acuerdo con la forma de pago establecida. 4. Documento presentado para el pago debe estar de acuerdo con las normas tributarias y Ley 1231 de 2008.

**CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones específicas del contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato que es contratar INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA “ADECUACION MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E PALOCABILDO, TOLIMA”. 2. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones técnicas y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa financiera y ambiental. 3. Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en las especificaciones técnicas previstas para la ejecución del contrato. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación de los ya existentes y en general los que requerían dentro de la etapa de ejecución del contrato. 4. Vigilar y velar por la buena y óptima calidad de los materiales utilizados en la obra. 5. Ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero y ambiental) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que

**“Cambiamos para servir a la gente”**

Calle 5 N° 9-50 Tel. 3115218355 correo electrónico: [gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co](mailto:gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co)

[www.hospitalpalocabildo.gov.co](http://www.hospitalpalocabildo.gov.co)


	<b>HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E</b> <b>PALOCABILDO</b>	Código	MAC-001
		Versión	2
	<b>CONTRATACIÓN</b>		Fecha

considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 6. Garantizar que las cantidades contratadas, previstas en el contrato se ejecuten de acuerdo a lo previsto y establecido por la ESE Hospital. 7. Verificar que el cronograma de actividades se ejecute de acuerdo a lo establecido y pactado en el acto contractual. En caso que el contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente a la ESE Hospital, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor. 8. Proveer y garantizar que se encuentre por parte suya el personal mínimo requerido, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, óptimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo del contrato. 9. Cumplir a cabalidad con las actividades de interventoría durante el plazo de ejecución de su contrato y si se hace necesario hasta la culminación exitosa de las actividades estipuladas en el contrato. 10. Velar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial. 11. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato. 12. Presentar mensualmente los respectivos informes al supervisor con su documentación, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las actividades pactadas en el mismo. 13. Verificar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza del contrato así lo exijan. 14. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de las normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia. 15. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la ESE Hospital RICARDO ACOSTA E.S.E. por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 16. Participar activamente en los comités solicitados por la ESE Hospital, elaborar y suscribir las actas que allí se generen. 17. Organizar el archivo propio de la Interventoría, especialmente en lo relativo actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la ESE Hospital RICARDO ACOSTA E.S.E. en medio físico y magnético. 18. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 19. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo. 20. Atender los requerimientos de manera oportuna que realice la ESE Hospital RICARDO ACOSTA E.S.E. –a través del supervisor y/o quien haga sus veces. 21. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 22. Presentar registro fotográfico. 23. Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados. 24. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 25. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía. 26. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato. 27. El contratista deberá suministrar al personal mínimo requerido en el presente proceso

**“Cambiamos para servir a la gente”**

Calle 5 N° 9-50 Tel. 3115218355 correo electrónico: [gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co](mailto:gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co)

[www.hospitalpalocabildo.gov.co](http://www.hospitalpalocabildo.gov.co)

	<b>HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E</b> <b>PALOCABILDO</b>	Código	MAC-001
		Versión	2
	<b>CONTRATACIÓN</b>		Fecha

contractual, los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo y de conformidad con las normas vigentes y además atender a las normas, circulares que expida el gobierno respecto a temas relacionados a la implementación de acciones de intervención directa relacionadas con el Covid-19. 28. Suscribir acta de inicio del contrato. 29. Suscribir acta de liquidación. 30. El contratista deberá realizar un programa de distribución de personal y otros recursos, en el caso que se requiera adicionar en valor el contrato principal. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del Hospital RICARDO ACOSTA E.S.E. de PALOCABILDO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes, los cuales no pueden superar los valores ofertados inicialmente en la propuesta y deben estar debidamente soportados.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones generales del contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el hospital. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al hospital, su funcionamiento y desarrollo.

**CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.


**CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Hospital RICARDO ACOSTA E.S.E. de PALOCABILDO - Tolima, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

**CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o

**“Cambiamos para servir a la gente”**

Calle 5 N° 9-50 Tel. 3115218355 correo electrónico: [gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co](mailto:gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co)

[www.hospitalpalocabildo.gov.co](http://www.hospitalpalocabildo.gov.co)


	<b>HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E</b> <b>PALOCABILDO</b>	Código	MAC-001
		Versión	2
	<b>CONTRATACIÓN</b>		Fecha

empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD.** Es de obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Hospital Ricardo Acosta de Palocabildo. **CLÁUSULA 14. MULTAS.** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 0,5%, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo

**“Cambiamos para servir a la gente”**

Calle 5 N° 9-50 Tel. 3115218355 correo electrónico: [gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co](mailto:gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co)

[www.hospitalpalocabildo.gov.co](http://www.hospitalpalocabildo.gov.co)


	<b>HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E</b> <b>PALOCABILDO</b>	Código	MAC-001
		Versión	2
	<b>CONTRATACIÓN</b>		Fecha

procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%). La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 17. GARANTÍAS.** funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos. **a) Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **b) Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más. El valor de esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) año más. El valor de esta garantía debe ser por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **Nota:** Se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social, N.I.T. 900.474.727, como beneficiario de los amparos. **CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás

**“Cambiamos para servir a la gente”**

Calle 5 N° 9-50 Tel. 3115218355 correo electrónico: [gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co](mailto:gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co)

[www.hospitalpalocabildo.gov.co](http://www.hospitalpalocabildo.gov.co)

	<b>HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E</b> <b>PALOCABILDO</b>	Código	MAC-001
		Versión	2
	<b>CONTRATACIÓN</b>	Fecha	30/12/2021

obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 19. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA 21. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.** La vigilancia y supervisión para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través del Director Administrativo y Financiero del hospital, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de idoneidad del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. e) Las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Hospital Ricardo Acosta y el domicilio contractual es el municipio de Palocabildo, Tolima. **CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Términos de referencia, anexos, formatos y formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó: Gustavo Rondón. Asesor Jurídico Externo.

**“Cambiamos para servir a la gente”**

Calle 5 N° 9-50 Tel. 3115218355 correo electrónico: [gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co](mailto:gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co)

[www.hospitalpalocabildo.gov.co](http://www.hospitalpalocabildo.gov.co)